



MANUAL DEL DEFENSOR DE OFICIO DEL FUERO MILITAR
POLICIAL EN EL MARCO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO
CODIGO PENAL MILITAR POLICIAL – DECRETO LEGISLATIVO
N°1094

INDICE

	Página
Palabra Liminares	3
Generalidades: Objeto, Finalidad y Alcance	7
Organigrama	8
Título Preliminar	9
Funciones del Jefe de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial	10
Funciones del coordinador de la defensoría de oficio de la sede de cada Tribunal Superior Militar Policial	14
Funciones del Defensor de Oficio del Fuero Militar Policial	15
Funciones del Asistente Administrativo de la sede de la Defensoría de Oficio	18
Formato de aceptación de designación de defensor de oficio	20
Directiva para el manejo del acervo documentario de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial	21

PALABRAS LIMINARES

El derecho a la defensa es connatural con el hombre, a su propia existencia, desde el nacimiento hasta la muerte. En Roma estaba estatuido y se denominaba “Defensor Civitatis”, el abogado de los pobres, figura similar a nuestro patrocinio gratuito o abogado de oficio.

El Síndrome forense de Sócrates o el imputado inocente indefenso que Platón reflejó en sus Diálogos, los acusadores pueden inducir algún tipo de síndrome en el acusado antes, durante y después del juicio, produciendo alteraciones psicofísicas y morales, por mala praxis profesional, quedando condenados inocentes, por una indefensión, o por falta o mal patrocinio del Abogado.

En el Perú tiene rango constitucional, en el Artículo 139°, al tratar los principios y derechos de la función jurisdiccional, en sus incisos 3) la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; 10) el principio a no ser penado sin proceso judicial; 14) el de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención, así como su derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por éste desde que es citado o detenido por cualquier autoridad; y,

16) el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para personas de escasos recursos.

El debido proceso, es una de las garantías constitucionales, desde la perspectiva procesal, contempla:

- Libre acceso a la justicia – Derecho a ser juzgado conforme a Ley.
- Imparcialidad -Derecho a un asesoramiento jurídico.
- Legalidad y Motivación de la Sentencia – Derecho al Juez predeterminado por la Ley, el Juez Natural.
- Derecho a ser asistido por Abogados para su defensa – Derecho a usar la propia lengua o ser auxiliado por intérprete.
- Derecho a aportar pruebas – Derecho a acceder a los medios impugnatorios.
- Derecho a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos- Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, entre otras.
- Derecho a la Tutela jurisdiccional Efectiva, permite a toda persona acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses a través de un proceso con garantías mínimas.

La protección judicial del derecho de defensa, previsto en la Carta Magna, debe interpretarse a la luz de las normas internacionales, es el derecho que tiene toda persona a contar con el patrocinio de un abogado, que sea oportuno, real, adecuado y eficaz ante la amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales

La Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, Ley N°29182, en su artículo 44°, fija que todo procesado debe contar con un abogado de parte o de oficio para su defensa, el Reglamento de la Ley 29182, legisla en los artículos 75° y 76°, sobre la Defensoría de Oficio.

El novísimo proceso penal militar policial acusatorio, innova el derecho de defensa, desde el inicio en la etapa preliminar, cuando en el inquisitivo era únicamente en la instrucción. Son garantías de las partes la oralidad, la transparencia, la celeridad y la separación de roles y funciones, para el logro de una justicia efectiva e imparcial.

El Manual del Defensor del Fuero Militar Policial es el esfuerzo del equipo integrado por el Comandante CJ PNP Luis Francisco Paredes Rojas, Mayor CJ PNP Jaime Yataco Vidal, en coordinación con el Capitán de Navío CJ. Felipe Untiveros Espinoza y TCO3 EP Wilber Ticuña Bustamante de esta Fiscalía Suprema ante la Vocalía de Instrucción.

Finalmente no olvidemos al Dr. Alberto Binder cuando dijo: “La estructura adversarial significa la primacía del litigio por sobre el trámite y el litigio, presupone **la igualdad de armas**, entre los contendientes. Esta igualdad de armas no sólo tiene un valor en sí mismo, sino que ella es condición para que la imparcialidad deje de ser una mera fórmula, muchas veces confundida con virtudes morales abstractas y no con una posición concreta al caso, también concreto”.

Señores Oficiales del Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el mensaje de la Presidencia de este Fuero Militar Policial, es que hoy debemos cambiar nuestra mentalidad inquisidora por la adversarial-acusatoria, la Defensa de un patrocinado es un apostolado por las causas justas, conforme al lema del Ilustre Colegio de Abogados de Lima “Orabunt causas melius”, estemos siempre dispuestos, actualicémonos, hagamos historia, administrando en justicia.

Lima, 17 de Diciembre 2010.

Hernán Ponce Monge

Contralmirante CJ (r)

Fiscal Supremo ante la

Vocalía de Instrucción

GENERALIDADES

OBJETO

Establecer los procedimientos, aspectos generales y específicos del Defensor de Oficio en el Fuero Militar Policial en el ámbito de sus responsabilidades de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y el Código Penal Militar Policial.

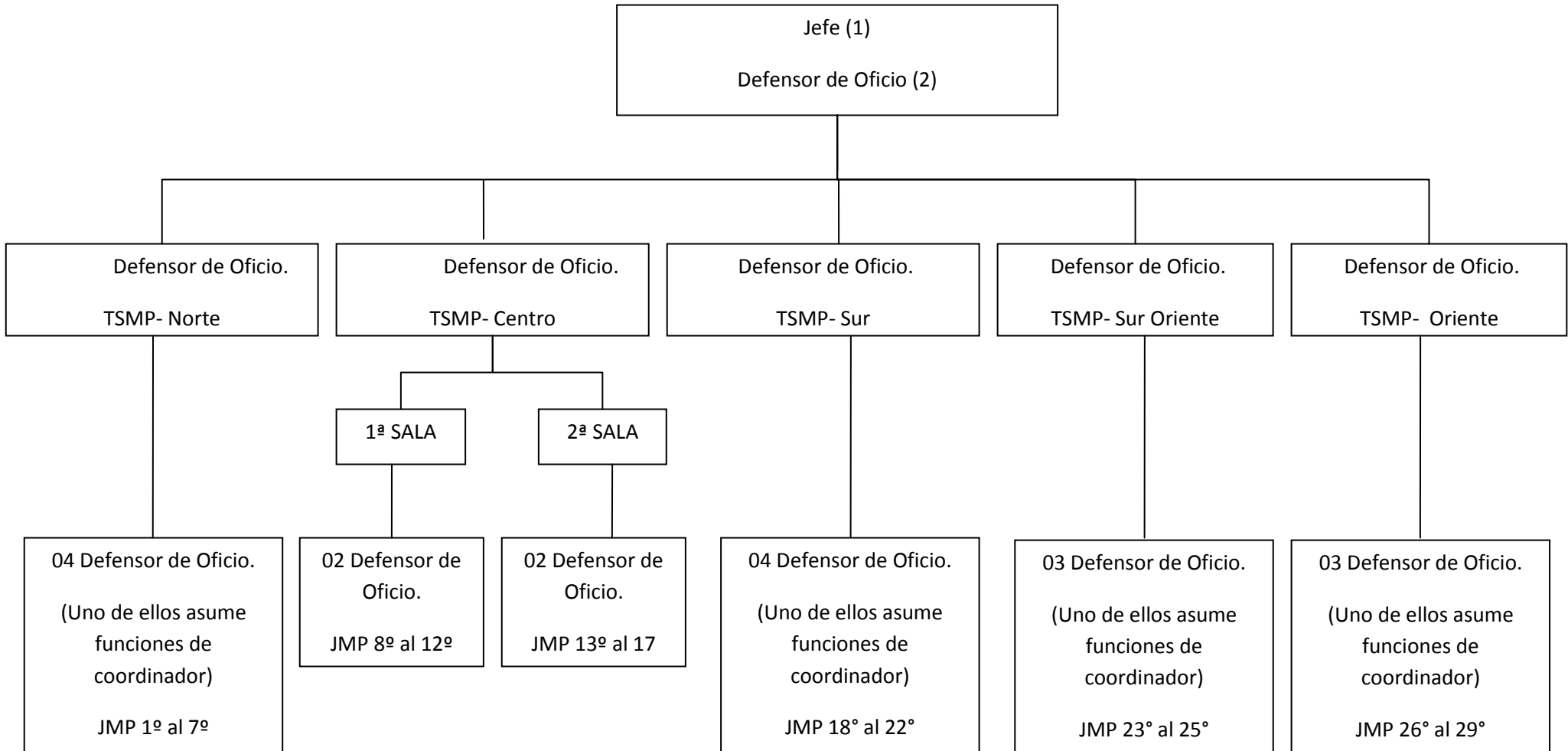
FINALIDAD

El presente Manual servirá de guía para el desenvolvimiento de los Defensores de Oficio en el Fuero Militar Policial en la aplicación del Nuevo Código Penal Militar Policial, a fin de materializar la tutela judicial efectiva que solamente se logra a través de un debido proceso que revista todas las garantías que se consideran mínimas para que el justiciable vea garantizada su aspiración al mínimo de justicia que le corresponde.

ALCANCE

El presente Manual está dirigido a todos los Defensores de Oficio del Fuero Militar Policial.

ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORIA DE OFICIO A NIVEL NACIONAL



TITULO PRELIMINAR

Principios Fundamentales a ser tomados en cuenta por el Defensor de Oficio en el Fuero Militar Policial.

1.-Presuncion de Inocencia.

Mientras no se presente prueba que lo desvirtúe.

La carga de la prueba o de afirmar la certeza de la acusación le corresponde al Fiscal Militar Policial

2.- El principio de Contradicción.

La contradicción exige la imputación y la defensa. Se ejercen con plena igualdad ante la ley, sin discriminación.

3.-El principio Acusatorio.

Es la distribución de roles, órganos competentes distintos, división del proceso. La persona que investiga no puede ser la misma que luego decida o falle.

4.-Igualdad de Armas.

La acusación y la defensa deben disponer de igualdad de derechos procesales, oportunidades y posibilidades para sostener sus pretensiones.

**FUNCIONES DEL JEFE DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL FUERO MILITAR
POLICIAL EN EL MARCO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PENAL
MILITAR POLICIAL – DECRETO LEGISLATIVO N°1094**

Función general

Ejercer la Jefatura administrativa y técnica de los recursos de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial a nivel nacional, con el propósito de brindar la prestación de Servicio de defensa pública a todo procesado en la jurisdicción militar policial que lo requiera y/o disposición de Autoridad Judicial competente. Asume las funciones de coordinador para el área del Tribunal Superior Militar Policial del Centro.

Funciones específicas:

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar integralmente la marcha administrativa y jurídica a nivel nacional de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial, procurando su eficiente funcionamiento y contribuyendo a un mejor desarrollo del servicio de defensa pública.
2. Representar a la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial, ante instituciones y personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, tales como Ministerio Público, Autoridades judiciales, del Gobierno Local, Policiales, culturales y otras relevantes.
3. Dictar las instrucciones necesarias para su buen funcionamiento. En el marco de la ley, el reglamento y las instrucciones de la Jefatura de Defensoría de Oficio. No obstante, no podrá dar instrucciones u ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en procesos específicos.
4. Propiciar el desarrollo de un buen clima organizacional entre los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial como Defensores de Oficio Titulares y Abogados civiles como defensores de oficio adjuntos que presten servicios a la Defensoría de Oficio a nivel nacional.

5. Conocer y resolver, en su caso, las reclamaciones que se presenten en contra de los Defensores de Oficio.
6. Comunicar a la Presidencia del Tribunal Supremo Militar Policial de las necesidades de recursos humanos, logísticos y de infraestructura de la Defensoría de Oficio que de ella dependan.
7. Disponer las medidas que faciliten y aseguren la debida atención de los procesados, así como el acceso expeditivo a la información de la Defensoría, sus servicios y dependencias.
8. Entregar a la Presidencia del Tribunal Supremo Militar Policial, en el mes de diciembre de cada año un informe de Gestión, en el que deberá detallar las dificultades e inconvenientes habidos en el funcionamiento de la Defensoría, sus propuestas de subsanación o mejora de gestión y su proyección presupuestal para el ejercicio anual siguiente.
9. Supervisar a los Defensores de Oficio a nivel nacional, levantar las actas correspondientes, y elevar los informes respectivos al Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial, así como brindar las recomendaciones y sugerencias en cada caso.
10. Mantener canales de Coordinación interinstitucional con los operadores jurídicos. Estos es. jueces, fiscales, agentes penitenciarios, autoridades policiales, así como con Directores de la Defensoría de Oficio del Ministerio de Justicia.
11. Disponer, el cambio de Defensor de Oficio asignado al procesado cuando sea solicitado fundadamente, luego de una revisión exhaustiva del caso y de la carpeta del Defensor.
12. Ejercer la defensa de los casos judiciales más representativos.
13. Supervisar el desempeño de la Jefatura a su cargo a fin de corregir y mejorar los métodos de trabajo y/o prestación de servicios.
14. Supervisar el manejo del Archivo, del Registro de Casos así como el control Patrimonial de los activos fijos asignados a la Defensoría.
15. Cumplir y hacer cumplir las Políticas y Directivas administrativas que emanen de la Jefatura de la Defensoría de Oficio.
16. Implementar mesas de trabajo con los Defensores de Oficio de las diferentes sedes a nivel nacional, a fin de conocer la problemática

existente en cada zona, apoyar las defensas técnicas de los defensores y difundir buenas prácticas entre ellos.

17. Proponer a la Presidencia del Tribunal Supremo Militar Policial, el plan de difusión, capacitación de los defensores a su cargo, dirigir, supervisar y coordinar la realización de las actividades programadas en esos rubros dentro de su jurisdicción nacional.
18. Aprobar los informes de labores y/o prestación de servicios remitidos por los Defensores de Oficio de su jurisdicción.
19. Coordinar y monitorear el desarrollo de la Política de difusión e información al Personal Militar Policial de la Defensoría de Oficio de su Jurisdicción.
20. Proponer y supervisar las políticas relativas a la asistencia legal gratuita que brindan los Abogados a la Defensoría de Oficio así como participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a consideración de la Jefatura de la Defensoría de Oficio.
21. Fijar criterios generales para la distribución de los casos ingresados por consulta, requerimiento, turno y visita a establecimientos penitenciarios correspondientes a su jurisdicción. Excepcionalmente podrá encargar la asignación a los Defensores de Oficio de una jurisdicción, de casos de otra jurisdicción que por la distancia geográfica o necesidad funcional dificulten que la misma sea conocida por el Defensor de Oficio de origen.
22. Resolver las peticiones de cambio de Defensor de Oficio que planteen los procesados de su jurisdicción. previo informe de la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial.
23. Proponer ante el Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial sobre los beneficiarios de los cursos de capacitación, entre el personal de su dependencia.
24. Designar a los Defensores Adjuntos donde no exista Oficial del Cuerpo Jurídico Militar Policial en actividad.
25. Colaborar con las labores de supervisión desarrolladas por la Jefatura de la Defensoría de Oficio, a través de los Abogados de Oficio coordinadores, adoptando las medidas necesarias para que les proporcione toda la información requerida y se les facilite el acceso expeditivo a la

documentación y en general toda otra acción que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.

26. Otras que le encomiende la Presidencia del Tribunal Supremo Militar Policial, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA SEDE DE CADA TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL

Función general.

En adición a sus funciones como defensor de oficio, será el responsable de canalizar los requerimientos de defensa de oficio que formulen las autoridades policiales, militares especializadas, fiscales o judiciales, en el ámbito del Tribunal Superior Militar Policial al que pertenece. Para el caso del Tribunal Superior Militar Policial Centro, esta función es ejercida directamente por el Jefe de la Defensoría de Oficio Militar Policial.

Funciones específicas:

1. Recibir y canalizar los requerimientos de defensor de Oficio, designando al defensor titular o adjunto a cargo del caso, dando cuenta al Jefe de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial.
2. Verificar que en cada caso el imputado haya suscrito el formato de aceptación del defensor de oficio designado, supervisando que al efecto le sea remitida en el término de la distancia copia del acta respectiva.
3. Convocar periódicamente a reuniones de coordinación de los defensores de oficio de su área de responsabilidad.
4. Llevar el control de los informes mensuales remitidos por los defensores de oficio de su área de responsabilidad.
5. Otras que le asigne la Jefatura de la Defensoría de Oficio acorde con la naturaleza de sus funciones.

FUNCIONES DEL DEFENSOR DE OFICIO DEL FUERO MILITAR POLICIAL

Función general.

Prestar asesoramiento y patrocinio legal de manera personal y gratuita, en las materias que le fueran asignadas, al personal militar policial imputado o procesado ante los órganos policiales, fiscales, jurisdiccionales, penitenciarios y ante las autoridades administrativas competentes asegurando el derecho a la defensa y promoviendo el respeto al debido proceso, bajo las normas establecidas en la Constitución Política del Perú, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Perú y que se encuentren vigentes, y demás normas sustantivas y adjetivas de nuestro ordenamiento jurídico nacional. En cada una de las sedes de los Tribunales Superiores Militares Policiales Norte, Sur, Sur Oriente y Oriente, uno de ellos es designado como coordinador por el Jefe de la Defensoría de Oficio Militar Policial.

Funciones específicas:

6. Ejercer la defensa técnica de sus patrocinados de manera oportuna, leal, eficiente y eficaz utilizando para ello todos los medios legales que su conocimiento y experiencia le permiten, fundamentando y oralizando sus pedidos en forma debida.
7. Mantener informado al imputado, y conferenciar con él respecto de las circunstancias del proceso, proponiendo la estrategia a emplear para su defensa en forma clara y precisa; orientando a su defendido en el uso de la defensa material.
8. Concurrir a las diligencias programadas haciendo prevalecer el derecho de libre elección de la defensa del imputado y el de contar con el tiempo suficiente para preparar su defensa.

9. Proteger la confidencialidad y trato reservado del imputado, guardando discreción respecto a todos los hechos e informaciones vinculadas a los casos que representa, cualquiera sea la forma en que las haya conocido.
10. Asumir los casos asignados por la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial. En toda circunstancia, el defensor deberá comunicar a la Jefatura la generación de un nuevo caso a partir de su actividad desarrollada mediante consulta en oficina, atención interna o turno de la defensoría.
11. Excepcionalmente asumirá casos de otras sedes que le sean encomendadas por el Jefe de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial que por la distancia geográfica o necesidad funcional no puedan ser asumidas por el Defensor de Oficio de origen. Del mismo modo, asumirá el patrocinio de aquellos asuntos que excepcionalmente le asigne el Defensor de Oficio Titular cuando se verifique la necesidad del servicio inmediato.
12. Realizar el seguimiento de los casos asumidos debiendo trasladarse a las instancias respectivas a fin de ejercer la defensa de sus patrocinados.
13. Absolver consultas en la sede de la Defensoría de Oficio, ya sea por teléfono o personalmente.
14. Portar consigo y mantener encendido el equipo de comunicación asignado para su oportuna localización por el Defensor de Oficio Titular y las instancias superiores.
15. Visitar a los usuarios privados de libertad y comunicarles el estado del proceso establecido en su contra, verificar condiciones de respeto de sus garantías constitucionales así como también, entrevistarse con sus familias y persona cercanas. Asimismo, deberá recabar información sobre las necesidades o requerimientos de otros internos a efecto de poner en conocimiento de la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial para su oportuna asignación o derivación.
16. Realizar diligencias de investigación, entrevistas de testigos, peritos, así como también solicitar esas mismas a la Fiscalía Militar Policial.
17. Absolver consultas de las personas que siendo investigadas por la Fiscalía Militar Policial, aún no son formalizados, ni su causa judicializada.

18. Participar, bajo la coordinación del Jefe de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial y del Defensor de Oficio Titular de las labores de difusión, capacitación y asistencia legal a la comunidad a los grupos de profesionales y entidades relacionadas en diversos grados con la administración de justicia, la comunidad local en general y en particular, con la reforma procesal penal, a través de los medios de comunicación social, exposiciones a instituciones y personas interesadas.
19. Ingresar oportunamente toda la información de los casos a los sistemas estadísticos y computacionales que lleva la Defensoría de Oficio.
20. Llevar una carpeta de Defensoría por cada caso asignado y asumido
21. Concurrir y participar en las reuniones de coordinación periódicas o las extraordinarias convocadas por la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial para unificar criterios, establecer recomendaciones y realizar análisis de las diversas actuaciones producidas en la práctica diaria, con el propósito de apoyar las defensas técnicas de los Defensores y difundir las buenas prácticas entre ellos
22. Proporcionar toda la información requerida por la Jefatura de la Defensoría de Oficio, a través del coordinador, facilitando el acceso expedito a la documentación, y en general, colaborar con las labores de supervisión.
23. Remitir los informes de labores y/o prestación de servicios mensuales a la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Fuero Militar Policial, a través del coordinador, en las fechas de presentación establecidas por la Jefatura de la Defensoría de Oficio.
24. Otras que le asigne la Jefatura de la Defensoría de Oficio acorde con la naturaleza de sus funciones.

FUNCIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA DEFENSORIA DE OFICIO

Función general

Prestar el apoyo administrativo que requiere la sede de la Defensoría de Oficio para un buen funcionamiento, tanto en el ámbito de atención de público como en la gestión de los casos.

Funciones específicas:

1. Recepcionar, registrar y sistematizar toda la documentación que ingresa y egresa de la Sede de la Defensoría de Oficio, debiendo dar cuenta en forma oportuna al Jefe de la Defensoría de Oficio en su caso de dicha documentación. Asimismo organizará y actualizará el Archivo de la sede.
2. Distribuir los documentos a los Defensores, cuando lo disponga el Jefe de la Defensoría de Oficio, de acuerdo con los casos ingresados a la Defensoría de Oficio.
3. Llevar y mantener actualizado el calendario de audiencias.
4. Ingresar y mantener al día la información de los sistemas estadísticos de la Defensoría de Oficio.
5. Llevar un Registro Consolidado de los casos asignados por la Defensoría en forma diaria y ordenada, debiendo indicar al Jefe de la Defensoría de Oficio sobre los casos nuevos que ingresen a la Sede, a fin de poder distribuirlos entre los Defensores.
6. Atender y canalizar requerimientos de, funcionarios y/o usuarios del servicio dirigidos al Jefe de la Defensoría de Oficio en su caso y procurar en la medida de lo posible, su solución o derivación si corresponde, clasificando la razón de la derivación.
7. Asimismo deberá llevar un registro de consulta con datos básicos del usuario que solicita el servicio de Defensa en la sede donde se desempeña.

8. Prestar soporte administrativo y secretarial general a la Defensoría de Oficio, bajo instrucciones del Jefe de la Defensoría, según corresponda.
9. Llevar un Registro de Trámite Documentario, donde conste la recepción de los documentos remitidos a la Defensoría de Oficio, las cédulas de notificación judicial, citaciones policiales y/o del Ministerio Público, con expresa mención de la fecha y hora de recepción para efectos del cómputo de plazos, así como la constancia de recepción de los documentos por el defensor de Oficio.
10. Preparar la documentación para la revisión y firma del Defensor de Oficio del Tribunal Supremo o Superior Militar Policial respectivo.
11. Consolidar la información estadística remitida por los Defensores de Oficio para la evaluación de la Jefatura de la Defensoría de Oficio del Tribunal Supremo Militar Policial.
12. Recibir y atender visitas, así como concertar citas y entrevistas para el Jefe de la Defensoría de Oficio del Tribunal Supremo o Superior del Fuero Militar Policial.
13. Elaborar los pedidos de útiles y dirigirlos al Administrador, llevando un Registro actualizado de las existencias y encargarse de la distribución de los materiales correspondientes.
14. Las demás que señale el Jefe de la Defensoría de Oficio del TSMP o el Tribunal Superior Militar Policial respectivo.